



COMUNICADO

El Tribunal Supremo Electoral, constitucionalmente instituido como organismo autónomo e independiente, encargado de todos los actos y procedimientos electorales, **ACERCA DE LAS ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN DE HONDURAS (PAC), A REALIZARSE ESTE 21 DE MAYO DE 2017, AL PUEBLO HONDUREÑO Y COMUNIDAD INTERNACIONAL INFORMA**, lo siguiente:

1. Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) en su artículo 106 establece que: "Los Partidos políticos **EN OBSERVANCIA DE LA PRESENTE LEY**, deberán realizar procesos electorales internos para elegir sus autoridades. Los sistemas y mecanismos para llevar a cabo tales procesos, quedarán a criterio de los Partidos Políticos y deberán estar consignados en sus estatutos y reglamentos." Asimismo, el artículo 107 de la citada ley, manda que "seis (6) meses antes de la fecha de celebración de las elecciones internas, las autoridades centrales de los partidos políticos harán el llamamiento a sus afiliados para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso."
2. Los Estatutos de PAC en sus artículos 12, 16 y 17 establecen que en caso de existir movimientos internos, las elecciones internas estarán sujetas a lo que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) y el reglamento emitido por el Consejo Nacional del PAC que sólo consta de 8 artículos, no establece los requisitos para inscribir un movimiento ni los mecanismos y sistemas para llevar a cabo la elección de sus autoridades.
6. En fecha 5 de mayo de 2017 el Tribunal Supremo Electoral emitió resolución inscribiendo de manera directa a tres movimientos en alianza y al Movimiento Anticorrupción Acción Ciudadana, por haber determinado que cumplían con los requisitos de ley y concediendo un plazo de veinticuatro (24) horas al Movimiento Salvador Nasralla para que enviara las nóminas de sus candidatos a cargos de autoridades de partido, a fin de que participara en las elecciones internas convocadas por el mismo Consejo Nacional del PAC para el 21 de mayo de 2017, sin que hasta esta fecha el Movimiento Salvador Nasralla haya remitido su documentación a este Organismo Electoral y en fecha diez (10) de mayo el Movimiento Anticorrupción Acción Ciudadana se retiró de la contienda. Posteriormente y en cumplimiento de la resolución antes mencionada, se conformó la Comisión Nacional Electoral del Partido Anticorrupción, según lo establecido en el artículo 110 de la LEOP, bajo cuyo control, dirección y supervisión se desarrolla el proceso electoral interno.

Publicados en diarios El Heraldo pag. y diario y La Tribuna pag. el 20 de noviembre de 2016.



El Consejo Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras PAC

LLAMAMIENTO A MEMBRESIA

El Consejo Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras **PAC**, en su condición de autoridad central del Partido, en estricto cumplimiento a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y dando cumplimiento a la resolución del Consejo Nacional en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, procedemos hacer formal **LLAMAMIENTO** a sus afiliados para que a más tardar el 20 de enero del año 2017 y cumpliendo los requisitos establecidos en nuestros estatutos y la ley electoral, inscriban sus movimientos internos para que participen en el proceso de elecciones internas a celebrarse en fecha 21 de mayo del año 2017, para los cargos de autoridades del Partido a nivel de Delegados Nacionales, Comités Municipales y Comités Departamentales en todos sus cargos.

Para mayor información se pueden comunicar con la Sede Nacional del Partido Anticorrupción de Honduras **PAC** al teléfono 9631-8814, 9463-6722 y al Correo sedenacional@pac.hn

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 20 días del mes de noviembre del año, 2016.

ING. SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA
PRESIDENTE



3. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales citadas en el numeral 1, en fecha 20 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional del PAC presidido por el Ingeniero Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, realizó el llamamiento a su membresía para que inscribieran los movimientos internos, por medio de los cuales participarían en el proceso, señalando al efecto como fecha de presentación el 20 de enero y como fecha de la elección el 21 de mayo de 2017, como consta en publicaciones realizadas en los Diarios La Tribuna y El Heraldo y en notificación recibida en este Organismo Electoral en fecha 22 de noviembre de 2016.
4. El 20 de enero de 2017 en observancia al llamamiento a que se refiere el numeral anterior, diecisiete (17) movimientos solicitaron su inscripción ante la autoridad central del PAC, nombrando ésta una Junta Receptora de documentos, la que posteriormente sin tener facultades y aplicando su propio criterio, descalificó a once (11) movimientos, desconociendo los requisitos establecidos en la LEOP y en sus propios Estatutos e inscribiendo únicamente a dos de los solicitantes, que son, el Movimiento Salvador Nasralla y Unidos por Honduras que lidera la señora Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos. Por otra parte, cuatro (4) movimientos solicitaron su retiro.
5. En fecha 30 de enero de 2017 diez movimientos en Alianza que lidera la señora Marlene Elizabeth Alvarenga Castellanos y el Movimiento Anticorrupción Acción Ciudadana que lidera el señor Walter Alex Banegas Aguilera, conforme lo que establece el artículo 109 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, solicitaron su inscripción directa ante este Tribunal, acompañando copia de las nóminas firmadas y selladas por la Comisión Receptora de Documentos del PAC, solicitando además a este Organismo Electoral, ordenara la remisión de la documentación original correspondiente para resolver lo procedente. En fechas 21 y 28 de abril de 2017, el Tribunal Supremo Electoral ordenó al PAC la remisión de la documentación mencionada; no obstante dicha institución se negó de manera reiterativa a entregar la documentación solicitada, incluyendo las nóminas del Movimiento Salvador Nasralla, por lo que se hizo constar en actas notariales tal negatva.

El Tribunal Supremo Electoral reitera su reconocimiento y respeto a la libertad de funcionamiento de los partidos políticos, no obstante éstos y sus autoridades están sujetos al imperio de la Ley y a sus propios Estatutos, puesto que ninguna autoridad podrá estar por encima de ellos. En tal sentido, las elecciones del PAC a celebrarse el 21 de mayo de 2017 han sido convocadas en legal y debida forma y ninguna autoridad puede modificar esa fecha, ya que según lo establecido en La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en el artículo 202, son nulas las votaciones que se practicaren fuera de la fecha indicada en la convocatoria.

Prueba del respeto a la libertad de funcionamiento de los Partidos Políticos, lo constituyen las Elecciones Internas del Partido Libertad y Refundación LIBRE, que en el mes de abril de 2016, solicitó el acompañamiento y apoyo del Tribunal Supremo Electoral para efectuar las Elecciones Internas de dicho partido el 30 de octubre de 2016. Asimismo, los estatutos del Partido LIBRE permiten las alianzas entre movimientos internos para elegir sus autoridades, de tal manera que varios cargos llevaban un solo candidato, como ser el de Coordinador General.

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de mayo de 2017.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

libre PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN "LIBRE" Elecciones Internas de Partido

José Manuel Zelaya Rosales
AUTORIDADES NACIONALES

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

DEPARTAMENTO 15

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO - MUNICIPIO 1503

PARTIDO ANTICORRUPCIÓN DE HONDURAS Elecciones Internas de Autoridades de Partido

DELEGADOS A LA ASAMBLEA NACIONAL • COMITÉ DEPARTAMENTAL

MARLENE ELIZABETH ALVARENGA CASTELLANOS

VOTE DENTRO DEL RECUADRO BLANCO

COMITÉ MUNICIPAL

VOTE POR UNA SOLA PLANILLA DENTRO DEL RECUADRO BLANCO